

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de Junio del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 515-2013-R.- CALLAO, 04 DE JUNIO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 418-2013-OPLA (Expediente Nº 01002654) recibido el 15 de mayo del 2013, por medio del cual el Director de la Oficina de Planificación remite la modificatoria del segundo resolutivo de la Resolución Nº 1000-2012-R sobre la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2012.

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo que prescribe el Art. 161º inc. b) del Estatuto, constituye una de las atribuciones del Rector dirigir la actividad y gestión académica, administrativa, económica y financiera de la Universidad, de conformidad con los planes de desarrollo, presupuestos operativos y con lo establecido en el Estatuto y Reglamentos de la Universidad;

Que, con Resolución Nº 1000-2012-R del 21 de noviembre del 2012, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2012, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2012, cuyo texto se anexa como parte integrante en la mencionada Resolución, el mismo que es aplicable para el presente ejercicio presupuestal 2013;

Que, mediante el numeral 2º de la Resolución Nº 1000-2012-R, se dispone que los derechos de pago consignados en el TUPA para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge, y a los docentes y servidores administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que, en el caso de los servidores por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge;

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio Nº 236-2013-EPG-UNAC recibido en la Oficina de Planificación el 09 de mayo del 2013, manifiesta que al presentarse inconvenientes de índole económico, debido a que algunos docentes quieren acogerse al pago del 20% en lo correspondiente a los estudios de posgrado que son sin excepción, por lo que solicita la modificación del TUPA indicándose que los pagos de los estudios de posgrado son sin excepción; asimismo, solicita la integración de todos los rubros de la Escuela de Posgrado en un mismo ítem a fin de evitar inconvenientes;

Que, el Director de la Oficina de Planificación a través del Oficio del viso e Informe Nº 044-2013-UR/OPLA de fecha 14 de mayo del 2013, indica que para la atención de lo solicitado por la Directora de la Escuela de Posgrado sobre el pago del 100% de estudios de posgrado, sin excepción, se hace necesaria la modificación del Numeral 2º de la Resolución Nº 1000-2012-R; sin embargo, en cuanto a la unificación de los procedimientos y servicios correspondientes a los estudios de posgrado, señala que esto es improcedente de conformidad con el Art. 4º del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, que define que este debe contener procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por la institución, motivo por el cual este hace la diferencia al considerar en su primera parte los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos en la segunda parte;

Estando a lo glosado; al Informe N° 044-2013-UR/OPLA y Oficio N° 418-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 15 de mayo del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** el Numeral 2° de la Resolución N° 1000-2012-R del 21 de noviembre del 2012 por la que se aprueba el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2012**, de la Universidad Nacional del Callao, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:
- “2° **DISPONER** que los derechos de pago consignados en el TUPA para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge, y a los docentes y servidores administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisando que, en el caso de los servidores por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge, igualmente, este beneficio no será de aplicación para los docentes, administrativos y CAS que sigan estudios de Posgrado.”
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivos General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRRPP, ODA, CDA, CPU, C. Cómputo,
cc. ICEPU, C. Idiomas, OPLA, OAL, CET, OCI, OBU, USM, OSA, OIM, OAGRA, OGA,
cc. OPER, OCP, OASA, OT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.